

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo demográfico y urbano de La Paz, hace imprescindible la dotación de un Matadero Municipal acorde con el crecimiento de las necesidades de la población, y que permita al mismo tiempo el control directo del ganado que ingresa a la ciudad procedente del Beni y de las provincias del Departamento, tanto para su comercialización como a los fines de su derribe, en condiciones técnico - higiénicas satisfactorias.

Que en la actualidad existen 20 mataderos clandestinos, que operan en condiciones higiénicas atentatorias a la salud de la población, independientemente de que los residuos de ganado derribado que arrojan como desperdicio, causan enormes trastornos de contaminación ambiental.

Que asimismo, y consecuencia de lo señalado en el considerando que antecede, el Tesoro Municipal al no disponer especialmente de recursos humanos especializados suficientes, no puede ejercer un control más eficiente, dejando de percibir significativos ingresos provenientes de la Corambre.

Que desde hace muchos años se halla en propiedad de la Corporación Boliviana de Fomento, el inmueble e instalaciones del Frigorífico denominado Los Andes, sin que durante todo ese tiempo haya cumplido ninguna función en beneficio de la colectividad, hecho que contradice con los postulados del Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Que la H. Alcaldía Municipal de La Paz debe garantizar el normal abastecimiento de carne vacuna, porcina, ovina y otras, en condiciones higiénicas satisfactorias y además adoptar las previsiones más convenientes a efectos de poder almacenar este artículo de primera necesidad para lograr el aprovisionamiento que demanda la población en época lluviosa.

Que la H. Alcaldía Municipal, por sus específicas funciones y atribuciones, es el Organismo público bajo cuya tuición operará este frigorífico con la utilización plena de su capacidad y coadyuvará en su lucha para la eliminación de mataderos clandestinos.

Que además, el estar ubicado este frigorífico en la zona de El Alto de La Paz, al margen de posibilitar un estricto control del ingreso de ganado a la ciudad, creará en zona de influencia con actividades colaterales en una región densamente poblada que obviamente generará nuevas fuentes de trabajo y atenuará el desempleo actualmente existente.

Que por todas las razones expuestas, y en el entendido que la coordinación inter - institucional que debe prevalecer dentro del Sector público, a través de la administración y posesión racional y claramente determinada de los bienes del Estado, se justifica plenamente la transferencia del Frigorífico Los Andes, de la Corporación Boliviana de Fomento a la H. Alcaldía Municipal de La Paz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Disponese la transferencia del Frigorífico Los Andes, a título oneroso, ubicado en el Alto de La Paz, actualmente de propiedad de la Corporación Boliviana de Fomento en favor de la H. Alcaldía Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 2.- La transferencia autorizada, comprende todas sus instalaciones, un área de terreno con una superficie útil de 25.720 m2., conforme a plano levantado entre técnico de la H. Alcaldía Municipal de La Paz y la Corporación Boliviana de Fomento, sea con intervención de la Contraloría General de la República y cuyo destino exclusivo será su habilitación para Matadero Municipal.

ARTÍCULO 3.- Establécese el precio total para esta transferencia en \$b. 6.250.000.00, monto que será cubierto por el Tesoro General de la Nación, en cuotas hasta 1987 inclusive, debiendo para este efecto consignarse dentro los respectivos presupuestos de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, las sumas correspondientes en calidad de subvención otorgada por la Administración Central a través del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 4.- Con carácter de excepción, quedan librados del pago de impuestos nacionales, departamentales, y municipales y universitarios, los contratos de compra y venta relativos a la transferencia del Frigorífico Los Andes.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, Finanzas e Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wálido Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Jorge Salazar Crespo, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escóbar Uhry, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Marcelo Galindo de Ugarte, Alberto Saenz Klinsky.